

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR LA QUE SE CONCEDE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DE LAS SUBVENCIONES DERIVADAS DE LA ORDEN 199/2024 DE 27 DE AGOSTO DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LAS AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA GENERACIÓN FOTOVOLTAICA EN ESPACIOS ANTROPIZADOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS (PROGRAMA 8, LÍNEA 1), CON CARGO AL INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN EUROPEO FONDOS “NEXT GENERATION EU”, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 7, INVERSIÓN 2).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Orden 199/2024 de 27 de agosto del Consejero de Transición Ecológica y Energía, publicado en el B.O.C. N.º 171, de 30 de agosto de 2024, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas destinadas al fomento de la generación fotovoltaica en espacios antropizados, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 8, Línea 1), con cargo al instrumento de financiación europeo fondos “Next Generation EU”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2), en adelante Orden 199/2024.

SEGUNDO.- Mediante Orden n.º 291/2025 de 14 de agosto del Consejero de Transición Ecológica y Energía, se modifica la base reguladora tercera del Anexo I de la Orden 199/2024, de 27 de agosto, en relación al plazo de ejecución de las actuaciones *“Las actuaciones para las que se soliciten las ayudas reguladas en las presentes bases, deberán ejecutarse conforme a los plazos que establece el presente apartado, y que deberán ser tenidos en cuenta en la presentación de las solicitudes.*

3.1.1.- Inicio. Las actuaciones objeto de la subvención podrán haberse iniciado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. (...)

*3.1.2.- Terminación. La finalización total de las actuaciones deberá producirse como máximo el día 31 de enero de 2026 que se establece en el **31 de enero de 2026.**”*

Mediante diversas resoluciones de concesión se concedieron definitivamente un total de 277 expedientes por un importe de 95.398.063,40 euros.

TERCERO.- Conforme a la Orden 199/2024, la base tercera **“Requisitos a cumplir por las actividades subvencionadas”**, en el punto 3.1.3. dispone que *“Prórrogas. Siempre y cuando la entidad beneficiaria lo solicite y justifique adecuadamente, se podrá conceder una prórroga del plazo para la finalización de las actuaciones, siempre que la ejecución del proyecto se haya iniciado antes del plazo límite señalado en el apartado 3.1.1. y que se haya presentado la documentación justificativa del desarrollo de la inversión que corresponda a la fecha de solicitud, conforme a lo exigido en la base undécima”*.

Así mismo, en el citado punto se recoge lo siguiente *“El acto por el que se apruebe cualquier prórroga establecerá el plazo máximo para la justificación de la subvención”*.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



CUARTO.- Según la base decimoctava relativa a la justificación de la subvención en el punto 18.1., indica que *“Las entidades beneficiarias deberán ejecutar la actuación subvencionada en su totalidad dentro de los plazos establecidos en la base tercera y proceder a su justificación en un plazo no superior a un mes tras su terminación”*.

QUINTO.- El 16 de abril de 2026 se publica en el BOE el Real Decreto 317/2026, de 15 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En su artículo único se modifica el artículo 9 en éstos términos:

“El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables objeto de este real decreto será hasta el 30 de junio de 2026.

De forma excepcional y en base a la complejidad particular del desarrollo de determinados proyectos de transición energética en islas, este plazo podrá ampliarse hasta el 31 de julio de 2026, siempre y cuando las comunidades autónomas hayan aportado a 30 de junio de 2026, a través de la aplicación COFFEE habilitada por el Ministerio de Hacienda, toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del hito 119 y al menos el 50 % del cumplimiento del objetivo 120.”

SEXTO.- En base a la publicación anterior se modificaron las bases de la convocatoria mediante Orden n.º 201/2026 de 27 de mayo, en concreto los artículos 3.1.2, 3.1.3 y 18.1 en estos términos:

3.1.2.- Terminación. La finalización total de las actuaciones deberá producirse como máximo el día 31 de mayo de 2026.

De forma excepcional y en base a la complejidad particular del desarrollo de determinados proyectos de transición energética en islas, este plazo podrá ampliarse -previa autorización del órgano concedente- hasta el 30 de junio de 2026, siempre y cuando las comunidades autónomas hayan aportado a 30 de junio de 2026, a través de la aplicación COFFEE habilitada por el Ministerio de Hacienda, toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del hito 119 y al menos el 50 % del cumplimiento del objetivo 120.

3.1.3.- Prórrogas. Siempre y cuando la beneficiaria lo solicite y justifique adecuadamente, se podrá conceder una prórroga del plazo para la finalización de las actuaciones, siempre que la ejecución del proyecto se haya iniciado antes del plazo límite señalado en el apartado 3.1.1 y que se haya presentado la documentación justificativa del desarrollo de la inversión que corresponda a la fecha de la solicitud, conforme a lo exigido en la base undécima.

El acto por el que se apruebe cualquier prórroga establecerá el plazo máximo para la justificación de la subvención.”

18.1.- Las entidades beneficiarias deberán ejecutar la actuación subvencionada en su totalidad dentro de los plazos establecidos en la base tercera y proceder a su justificación en un plazo no superior a un

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



mes tras su terminación, salvo en los casos de prórrogas y autorizaciones extraordinarias como las que se detallan en los siguientes párrafos de esta base.

En caso de que se apruebe la prórroga del plazo de ejecución conforme a lo previsto en la base tercera, el acto que la apruebe determinará las nuevas fechas límite para su finalización, como máximo hasta el 31 de mayo de 2026, y para la justificación de la actuación subvencionada, que podrá ser hasta el 20 de junio de 2026.

De forma excepcional y en base a la complejidad particular del desarrollo de determinados proyectos de transición energética en islas, el plazo de ejecución podrá ampliarse -previa autorización del órgano concedente- hasta el 30 de junio de 2026 y el de justificación hasta el 20 de julio de 2026, siempre y cuando las comunidades autónomas hayan aportado a 30 de junio de 2026, a través de la aplicación COFFEE habilitada por el Ministerio de Hacienda, toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del hito 119 y al menos el 50 % del cumplimiento del objetivo 120.»

Los beneficiarios relacionados en el **ANEXO I** han solicitado la prórroga excepcional para poder finalizar las actuaciones y a fecha de firma de la presente resolución el progreso del objetivo 119 es de mas del 100% y el progreso del objetivo 120 es superior al 50%.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. RÉGIMEN JURÍDICO.

Primero.- Según el art. 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.3 de la citada Ley 39/2015, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Tercero.- Según la base tercera de la Orden 199/2024, modificada por la Orden 291/2025, en relación al plazo de ejecución de las actuaciones *“Las actuaciones para las que se soliciten las ayudas reguladas en las presentes bases, deberán ejecutarse conforme a los plazos que establece el presente apartado, y que deberán ser tenidos en cuenta en la presentación de las solicitudes.*

3.1.1.- Inicio. Las actuaciones objeto de la subvención podrán haberse iniciado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. (...)

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



3.1.2.- Terminación. La finalización total de las actuaciones deberá producirse como máximo el día 31 de enero de 2026 que se establece en el **31 de enero de 2026.**”

Por su parte, la base tercera de la convocatoria de subvenciones en su punto **3.1.3.- Prórrogas** establece que “siempre y cuando la entidad beneficiaria lo solicite y justifique adecuadamente, se podrá conceder una prórroga del plazo para la finalización de las actuaciones, siempre que la ejecución del proyecto se haya iniciado antes del plazo límite señalado en el apartado 3.1.1 y que se haya presentado la documentación justificativa del desarrollo de la inversión que corresponda a la fecha de la solicitud, conforme a lo exigido en la base undécima”.

Así mismo, en el citado punto se recoge lo siguiente “El acto por el que se apruebe cualquier prórroga establecerá el plazo máximo para la justificación de la subvención”.

Además, en la base decimoctava se indica que las entidades beneficiarias, una vez finalizadas las actuaciones, deberán proceder a su justificación en un plazo no superior a un mes tras su terminación.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, o en su defecto, en la resolución de concesión, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del periodo concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Quinta.- Teniendo en cuenta los límites temporales para el desarrollo de la subvención que se recogen en el Real Decreto 317/2026, de 15 de abril, que modifica al Real Decreto 451/2022 y en la Orden 197/2026 de modificación de las bases, todas las actuaciones tienen que estar finalizadas a 31 de mayo de 2026, y para la justificación de la actuación subvencionada, que podrá ser hasta el 20 de junio de 2026.

II. COMPETENCIA.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 11 que la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

El artículo 9 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece los órganos superiores en los que se estructura la Consejería de Transición Ecológica y Energía, entre los que se encuentra la Dirección General de Energía.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Por su parte, la disposición transitoria única prevé que siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías. En consecuencia, continúa vigente el Reglamento Orgánico de la antigua Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, publicado en el BOC n.º 117, de 8.6.2021), cuyo artículo 46, apartado 12, prevé, dentro de las competencias genéricas del Director General de Energía, la de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones.

La Orden n.º 56, de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se modifica la estructura de las Unidades Administrativas de carácter Provisional para la gestión de los fondos Next Generation EU, incardina a la Unidad de Proyectos de Transición Energética dentro del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en los términos que en dicho precepto se establecen.

El artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello.

La Orden n.º 1, de 8 de enero de 2024, del Consejero de Transición Ecológica y Energía (BOC n.º 14 de 19 de enero de 2024), por la que se delega el ejercicio para la concesión de las subvenciones de concurrencia no competitiva que afecten al Componente 1, Inversión 2; al Componente 2, Inversión 4; al Componente 7, Inversiones 1 y 2 y al Componente 8, Inversión 1, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia estatal, a favor del Director General de Energía, así como la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o de no justificación.

Mediante Resolución n.º 10, de 10 de enero de 2024, del Director General de Energía (BOC n.º 16 de 23 de enero de 2024), se delega en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Transición Energética del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU, el ejercicio de la competencia para la realización de los actos de instrucción en los procedimientos de comprobación de la justificación así como la propuesta de abono por anticipado o previa justificación.

De acuerdo a lo anterior y comprobada la documentación obrante en el expediente, la Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética de los Fondos “Next Generation EU”, realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.– Se propone conceder la ampliación del plazo máximo de terminación de las actuaciones para los beneficiarios descritos en el **Anexo I, hasta el 30 de junio de 2026 y para la justificación hasta el 20 de julio de 2026.**

La justificación hasta esa fecha deberá incluir obligatoriamente la “Memoria de actuación justificativa o memoria resumen justificativa” debidamente firmada.

En santa Cruz de Tenerife,

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética
(P.D. según Resolución nº 10/2024, de 10 de enero de 2024. B.O.C. nº 16 de 23/01/2024)
Raquel Moreno de la Rosa

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar en todos sus términos la propuesta anterior.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, a efectos de notificación a los interesados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canaria tal como prevé el artículo 10.1 a) de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación.

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

El Director General de Energía
(P.D. según Orden nº 1/2024, de 8 de enero de 2024. B.O.C. nº 14 de 19/01/2024)
D. Alberto Hernández Suárez.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



ANEXO I

Relación de beneficiarios a los que se les concede la prórroga del plazo de terminación.

Programa 3

Convocatoria de subvenciones para el Fomento de la generación fotovoltaica en espacios antropizados			
Nº	N.º Expediente	Solicitante	CIF
1	361/1/2024-0923104331	AGRI TABA S.L	B38074720
2	393/1/2024-0923104331	ASCANIO QUIMICA SA	A38026605
3	398/1/2024-0923104331	ASOC DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MIRAVERDE	G38042925
4	314/1/2024-0923104331	ASPRO PARK CANARIAS SL	B62271978
5	371/1/2024-0923104331	AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	P3801300I
6	59/1/2024-0923104331	AYUNTAMIENTO DE GALDAR	P3500900J
7	181/1/2024-0923104331	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
8	182/1/2024-0923104331	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
9	183/1/2024-0923104331	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
10	184/1/2024-0923104331	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
11	185/1/2024-0923104331	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
12	186/1/2024-0923104331	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
13	188/1/2024-0923104331	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
14	405/1/2024-0923104331	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
15	375/1/2024-0923104331	AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	P3804500A
16	386/1/2024-0923104331	AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	P3804500A
17	472/1/2024-0923104331	AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	P3805000A
18	52/1/2024-0923104331	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	P3803200I
19	266/1/2024-0923104331	CALLAO GRANDE SOLAR PV, S.L.	B72784374
20	49/1/2024-0923104331	CARGOYA SL	B38245684
21	381/1/2024-0923104331	CB DISTRITO 9 PAINTBALL	E76547033
22	313/1/2024-0923104331	CDAD AGUAS POZO BOQUERON	V38407052

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Convocatoria de subvenciones para el Fomento de la generación fotovoltaica en espacios antropizados			
Nº	N.º Expediente	Solicitante	CIF
23	196/1/2024-0923104331	CDAD PROP RESIDENCIAL SOTAVENTO III MEDANO-GRANADILLA	H38828273
24	112/1/2024-0923104331	CEMESA SL	B38065611
25	50/1/2024-0923104331	CEMETELCA SL	B38617098
26	28/1/2024-0923104331	CIRCULO DE AMISTAD XII DE ENERO	G38018081
27	142/1/2024-0923104331	CLUB DE MAR RADAZUL DE EL ROSARIO	G38050878
28	6/1/2024-0923104331	CLUB NÁUTICO PUERTITO DE GÜIMAR	G38015954
29	74/1/2024-0923104331	COMUNIDAD DE AGUA LOS LLANOS DE JEREZ	G35303379
30	26/1/2024-0923104331	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL SIAM MALL	H76671668
31	415/1/2024-0923104331	COMUNIDAD ENERGETICA DE MONTAÑA BLANCA DE GRAN CANARIA	F13764766
32	418/1/2024-0923104331	COMUNIDAD ENERGETICA DE MONTAÑA BLANCA DE GRAN CANARIA	F13764766
33	114/1/2024-0923104331	COMUNIDAD ENERGETICA VALLESECO	G09829433
34	67/1/2024-0923104331	CONSEJO INSULAR DE LA ENERGIA DE GRAN CANARIA	V76257757
35	327/1/2024-0923104331	COOPERATIVA FARMACEUTICA DE TENERIFE COFARTE	F38003323
36	33/1/2024-0923104331	CP GRAND HORIZON I	H72628530
37	14/1/2024-0923104331	ECHEYDE S. COOP.	F38026951
38	15/1/2024-0923104331	ECHEYDE S. COOP.	F38026951
39	475/1/2024-0923104331	EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE ANTIGUAS SL	B35642198
40	115/1/2024 – 0923104331	Gesport Terminal Marítima S.L	B76214659
41	41/1/2024-0923104331	GRAN HOTEL SANTIAGO DEL TEIDE, S.A.	A38645214
42	10/1/2024-0923104331	GREEN EFFICIENT SOLUTIONS SL	B76610419
43	476/1/2024-0923104331	IR MAXOINVERSIONES S.L.U	B76185586
44	311/1/2024-0923104331	LITOGRAFÍA A ROMERO SL	B38001905
45	417/1/2024-0923104331	MIVESAR PRODUCCIONES SLU	B19441674
46	58/1/2024-0923104331	MODAS CRISTAL SL	B35295849

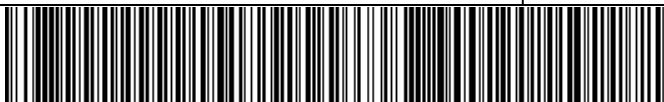
“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Convocatoria de subvenciones para el Fomento de la generación fotovoltaica en espacios antropizados			
Nº	N.º Expediente	Solicitante	CIF
47	42/1/2024-0923104331	MUSEO DEL CAMPO MAJORERO SOCIEDAD LIMITADA	B35404086
48	16/1/2024-0923104331	PUERTO DEPORTIVO GALERA SL	B38611547
49	269/1/2024-0923104331	PUNTA ROQUETE SOLAR PV, S.L.	B72784382
50	8/1/2024-0923104331	SAN EUGENIO, S.A	A76524842
51	276/1/2024-0923104331	ZBI AGÜIMES II PF, S.L	B01778539
52	267/1/2024-0923104331	ZBI AGÜIMES PE II,SL	B01778554
53	270/1/2024-0923104331	ZBI AGÜIMES PE, S.L	B01778521
54	278/1/2024-0923104331	ZBI TAMARETILLAS I PE, S.L	B01778836
55	280/1/2024-0923104331	ZBI TAMARETILLAS I PF, S.L	B01780394
56	2/1/2024-0923104331	LITENERGY CANARIAS SL	B09652827

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ - DIRECTOR/A GENERAL RAQUEL MORENO DE LA ROSA - DIRECTOR/A UNIDAD	Fecha: 12/06/2026 - 09:58:39 Fecha: 12/06/2026 - 09:01:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 952 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 12/06/2026 10:58:53	Fecha: 12/06/2026 - 10:58:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KrNCR2OQ1fcbPypu1Z93Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2026 - 12:34:35	